

INFORME PARCIAL DE AUDITORÍA INTERNA AI JPS N° 03-2022

ÁREA FINANCIERA CONTABLE

TEMA:

CONTROL INTERNO SOBRE EL EFECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

PREPARADO POR:

**MARIELA SEDÓ FLORES
PROFESIONAL II
JACQUELINE ROJAS CHACÓN
PROFESIONAL II
JUAN LUIS AVENDAÑO ALVARADO
PROFESIONAL II**

FECHA:

30 DE JUNIO DE 2022

**DIRIGIDO A:
GERENCIA GENERAL**

**COPIA A:
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

INDICE DEL INFORME

1. INTRODUCCION.....	1
1.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.	1
1.2 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO.	1
1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
1.4 ALCANCE DEL ESTUDIO.	1
1.5 METODOLOGÍA.	1
1.6 PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA EFECTUAR EL ESTUDIO.	3
1.7 NORMATIVA SOBRE DEBERES EN EL TRÁMITE DE INFORMES DE AUDITORÍA.....	3
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	3
2.1 DECRETO EJECUTIVO N° 42267-H.....	3
2.2 SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA A LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN LA CAJA ÚNICA DEL ESTADO.	15
2.3 REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONCILIACIONES DEL GRUPO DE CUENTAS No. 2.1.1.99.99.01.9 “DEUDAS VARIAS CON EL SECTOR PRIVADO INTERNO C/P Y SUS DIFERENTES CONCEPTOS”.....	23
2.4 DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA.	28
3. CONCLUSIONES.....	29
4. RECOMENDACIONES.....	31
5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME PARCIAL AI JPS N° 03-2022

CONTROL INTERNO SOBRE EL EFECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Área Financiera Contable de la Auditoría Interna para el año 2022, se está realizando un estudio para analizar el control interno en los procesos donde se administra, controla y custodia el efectivo de la Institución.

De este estudio, se emite este informe parcial relacionado con el análisis de todos los procesos concernientes con los recursos institucionales que se encuentran depositados en la cuenta de Caja Única del Estado, debido a la emisión del Decreto Ejecutivo N° 42267, publicado en el Alcance N° 68 del Diario Oficial La Gaceta N° 66 del 31 de marzo de 2020, que contiene la *“Reforma de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”*.

El estudio efectuado se dirigió a determinar la pertinencia de los controles y el seguimiento realizado a los recursos que la Junta de Protección Social tiene depositados en la cuenta de la Caja Única del Estado.

Además, se verificó la metodología seguida por el Departamento Contable Presupuestario para la elaboración de las Conciliaciones de pasivo del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 *“Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos”*, así como, el cumplimiento de las disposiciones en materia de garantías.

La labor indicada cubrió de los períodos 2020, 2021 y 2022 (hasta el 30 de mayo), el cual fue ampliado de conformidad con lo que se requirió para comprobar las operaciones.

Como producto del trabajo realizado, se obtuvieron resultados los cuales se comentan en el desarrollo de este estudio, y respecto a los que se emiten recomendaciones dirigidas a asegurar y mejorar las medidas de control interno que prevalecen sobre estas actividades. Los resultados en cita son los siguientes:

- Emisión del criterio de la Asesoría Jurídica mediante oficio JPS-AJ-542-2020 del 22 de junio de 2020, producto de la solicitud efectuada por el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería,

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

relacionada con el traslado de los recursos provenientes del reconocimiento de intereses sobre saldos en cuenta corriente a la cuenta de la Caja Única del Estado.

- Criterio emitido por la Asesoría Jurídica en oficio JPS-AJ-947-2021 del 30 de setiembre de 2021, sobre la no procedencia del traslado de los recursos a la Caja Única del Estado.
- Por el ataque sufrido en el Ministerio de Hacienda en sus sistemas informáticos, donde se produjeron limitaciones al control del saldo por parte de la Institución de los fondos depositados en la cuenta de Caja Única del Estado y el acceso a los mismos.
- Afectación por el traslado de los recursos colocados en inversiones financieras a la Caja Única del Estado, del fondo de Cuidado Perpetuo de Cementerios, debido a que no se perciben intereses sobre el mismo.
- No recepción de respuesta a la consulta efectuada a la Procuraduría General de la República por parte de la Institución mediante nota JPS-PRES-016-2022 del 14 de enero de 2022.
- Oportunidades de mejora en las conciliaciones contables del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 “Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos”.
- Cumplimiento de las disposiciones en materia de garantías de participación o cumplimiento.

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se emitieron recomendaciones dirigidas a corregir las debilidades determinadas, la protección de los recursos institucionales, la incorporación de los procedimientos de seguimiento de los fondos depositados en la cuenta de Caja Única del Estado, la asesoría que debe ser recibida de la Asesoría Jurídica, la metodología en la elaboración de las conciliaciones y el cumplimiento de las disposiciones que involucran las garantías de participación o cumplimiento

Corresponde a la Administración Activa realizar el análisis de las posibilidades de mejora que se plantean en este informe parcial y su implementación, con el propósito de reforzar los mecanismos de control interno que deben prevalecer sobre estas operaciones, en busca de la protección de los recursos públicos que se administran en la Junta de Protección Social, y en beneficio de las organizaciones sociales que dependen para su funcionamiento en forma parcial o total, de los fondos que se generan y distribuyen.

1. INTRODUCCION.

1.1 Antecedentes del estudio.

El presente estudio parcial se elaboró en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Área Financiera Contable para el período 2022.

1.2 Objetivo general del estudio.

Analizar el control interno en los procesos donde se administra, controla y custodia el efectivo de la Institución.

1.3 Objetivos específicos.

a- Verificar la existencia de controles en los procesos donde se administra, controla y custodia el efectivo de la Institución.

b- Determinar la pertinencia y aplicación del control interno en los procesos donde se administra, controla y custodia el efectivo de la Institución.

1.4 Alcance del estudio.

El estudio considera el periodo 2021, ampliándose al análisis de los períodos 2020 y 2022 (hasta el mes de mayo) cuando se consideró necesario.

1.5 Metodología.

En la realización de este estudio se está considerando lo siguiente:

- a- Ley Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales N° 8718.
- b- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.
- c- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.
- d- Ley General de la Administración Pública N° 6227.
- e- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

- f- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).
- g- Decreto N° 33950-H del 26 de julio del 2007. Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única del Estado.
- h- Decreto N° 41617-H del 8 de marzo de 2019. Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos desconcentrados, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2020.
- i- Decreto N° 42265-H del 11 de marzo de 2020. Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos desconcentrados, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2021.
- j- Decreto N° 42267-H del 11 de marzo de 2020. Reforma Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020.
- k- Decreto N° 42909-H del 4 de marzo de 2021. Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos desconcentrados, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2022.
- l- Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021 denominado *“Evaluación del Resultado Financiero del periodo 2020 de los Campos Santos Administrados por la Junta de Protección Social”*
- m- Disposición Administrativa para el reconocimiento como ingreso de aquellos depósitos de garantía con una antigüedad de 4 años producto de una prescripción negativa.
- n- Debido a la aplicación del teletrabajo en la Institución por la pandemia originada el virus SARS-COV2, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:
 - Revisión remota de operaciones ejecutadas respecto al tema en estudio.

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

- Solicitud de información, documentación y comprobantes de las actividades y procedimientos ejecutados.
- Comprobación de los registros realizados por las dependencias sujetas a estudio en los Sistemas de Inversiones, y de Contabilidad General de la Consola de Aplicaciones Corporativas.

1.6 Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.

Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y procedimientos para el ejercicio de la Auditoría Interna. En lo atinente, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

1.7 Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.

Sobre los deberes para el tratamiento de los informes de Auditoría, la Administración Activa debe tener presente lo establecido en los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. Resultados del Estudio.

2.1 Decreto Ejecutivo N° 42267-H

El Consejo de Gobierno en la Sesión Ordinaria N° 94-2020 celebrada el 10 de marzo de 2020, aprobó la solicitud de modificación presentada por la Autoridad Presupuestaria de las *“Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para las Entidades Públicas, Ministerios y Órganos desconcentrados, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2020”*. La solicitud en cita fue remitida al Consejo de Gobierno por acuerdo N° 12642 tomado en la sesión extraordinaria N° 03-2020 de la Autoridad Presupuestaria, efectuada el 09 de marzo de 2020.

Por lo anterior, el 11 de marzo de 2020, se emitió el Decreto Ejecutivo N° 42267-H, el cual fue publicado en el Alcance N° 68 del Diario Oficial La Gaceta N° 66 del 31 de marzo de 2020, que contiene la *“Reforma de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”*. Con dicho decreto, se modificaron los artículos Nos. 26, 27, 28, 29 y 30 del Capítulo Tercero sobre *“Inversiones Financieras”*, de forma que los mismos indicaron:

“Artículo 26.- Las entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria trasladarán la totalidad de los recursos públicos a

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

cuentas de la entidad dentro de la Caja Única del Estado, independientemente del instrumento financiero (cuenta bancaria y/o inversiones) en que se encuentren esos recursos públicos, salvo que exista normativa superior en contrario.

Artículo 27.- La Tesorería Nacional, en un plazo no mayor a un mes, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 74 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, redimirá anticipadamente la totalidad de las inversiones en títulos valores con el Ministerio de Hacienda, que mantengan las entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria y acreditará los montos, en cuentas de cada entidad, dentro de la Caja Única del Estado. Lo anterior, salvo que exista normativa legal en contrario.

Artículo 28.- La Tesorería Nacional verificará que todas las entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria cumplan con lo ordenado en el artículo anterior, asimismo en caso de incumplimiento, deberá informar al Ministro de Hacienda.

Artículo 29.- Las entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, salvo disposición legal en contrario, no podrán invertir, ni mantener recursos en ningún tipo de fondo de inversión, cuentas corrientes y cuentas de ahorro que se manejen como inversiones a la vista, cuentas con saldos pactados o en cualquier otra figura de depósito.

Artículo 30.- Las entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria solo podrán tener cuentas en Caja Única del Estado, salvo autorización legal en contrario. La Tesorería Nacional con previa solicitud y justificación de la respectiva entidad, autorizará el uso de cuentas corrientes en la banca estatal, únicamente para garantías, cajas chicas y recaudación."

(Los subrayados no son del original)

Cabe destacar, que como se observa, los artículos citados anteriormente (a excepción del N° 28), hacen referencia a que la aplicación de lo dispuesto en los mismos procedía "*salvo disposición legal en contrario*".

Debido a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 42267-H, el 31 de marzo de 2020, el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, le remitió a la Asesoría Jurídica el oficio JPS-GG-GAF-T-117-2020 del 25 de mayo de 2020, en el que expuso:

“De acuerdo con lo conversado en reunión reciente con los personeros de la Tesorería Nacional, se nos suministró el documento del Reglamento para el funcionamiento de la Caja única del Estado, el cual fue publicado desde el año 2007. En dicha reglamentación se indica en su artículo 58 lo siguiente:

“Artículo 58.-Intereses generados en cuentas autorizadas. Los dineros que reciba la entidad participante producto de intereses generados en alguna cuenta autorizada, deberán ser trasladados en forma mensual a la Tesorería Nacional. Estos intereses serán acreditados al Fondo General del Gobierno.”

En dicho artículo se menciona el traslado mensual a la Tesorería Nacional de los intereses generados en alguna cuenta autorizada que reciba la entidad participante. Dicho artículo menciona cuentas autorizadas, no obstante, las cuentas bancarias actuales que posee la Institución, fueron constituidas desde hace bastante tiempo, cuando dicha directriz no aplicaba a la Institución.”

Por lo que le solicitó el siguiente criterio a la Asesoría Jurídica:

“De acuerdo a lo indicado, se nos presenta la inquietud en cuanto a si lo mencionado en el citado artículo le corresponde aplicarlo a la Junta de Protección Social a partir de la fecha de publicación del decreto ejecutivo 42267-H, realizada el día 31 de marzo 2020, por lo que se solicita su valioso criterio al respecto. Esto es, trasladarle los intereses generados en todas nuestras cuentas a partir de esa fecha.”

Debido a lo mencionado, la Asesoría Jurídica por oficio JPS-AJ-542-2020 del 22 de junio de 2020, señaló:

*“...
Ahora bien, el hecho de que las cuentas institucionales que a la fecha se mantienen abiertas en una entidad financiera (Banco de Costa Rica, Banco Nacional o Banco Central), hayan sido constituidas de previo a la fecha en la cual se publicó el Decreto Ejecutivo número 42267-H, no significa que, con respecto a las mismas no exista el deber de trasladar en forma mensual, los intereses que se generen en las mismas, pues no se debe perder de vista que, la Junta de Protección Social puede mantener abiertas estas cuentas, porque las mismas han sido “autorizadas” en razón de la operativa de pago y/o cobro que*

específicamente y prácticamente en forma diaria, mantiene con los vendedores de lotería.

Por último, en cuanto a la fecha a partir de la cual, le corresponde aplicar esta norma a la Institución, vemos que es el propio Decreto Ejecutivo el que en su artículo 2) establece que las disposiciones contenidas en el mismo, rigen a partir de su publicación, lo que significa que, desde el mismo momento en que la Junta empezó a trasladar fondos de sus cuentas a la cuenta que posee a su nombre en la Caja Única del Estado, nació para ella la obligación de trasladar mensualmente, los intereses generados en las mismas.” (El subrayado no es del original)

Por lo indicado, el 22 de junio del 2020 la Asesoría Jurídica emitió un criterio en el cual señaló que desde el momento en que la Institución trasladó los recursos a la cuenta de Caja Única de Estado, le correspondía también enviar a dicha cuenta los intereses generados en alguna cuenta autorizada.

Por otra parte, en la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 56-2021 celebrada el 23 de setiembre de 2021, mediante oficios JPS-GG-1158-2021 del 19 de agosto de 2021 y JPS-GG-1312-2021 del 22 de setiembre de 2021, se llevó a cabo la presentación de los Estados Financieros correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021. Como resultado de dicha presentación, la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva consultó:

“...si con respecto a los recursos que se tienen en la Caja única del Estado, si será posible que la Junta disponga de los intereses que se generan, si se podrá buscar una opción legal para que la Junta no siga perdiendo esos intereses.”

Por lo que se tomó el acuerdo JD-656 correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) que en lo conducente dice:

ACUERDO JD-656

“Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera para que, junto con la Asesoría Jurídica, realice los estudios financieros y legales correspondientes, de manera tal que la Junta de Protección Social (JPS) pueda disponer de los intereses que generan los recursos de la JPS depositados en la Caja Única del Estado, para ser aplicados con la misma finalidad que el monto principal.

Plazo de cumplimiento: 15 octubre de 2021.”

En la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 68-2021 celebrada el 18 de noviembre de 2021, en atención al acuerdo JD-656 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva N° 56-2021, la Asesoría Jurídica presenta el oficio JPS-AJ-947-2021 del 30 de setiembre 2021, que en lo interesa indica:

“ ...

Si bien el Dictamen anterior se refiere a la Oficina Nacional de Semillas, queda claro y se refuerza a partir del mismo, la posición que en los apartados anteriores se ha venido exponiendo en el sentido de que, la Junta de Protección Social se encuentra contemplada dentro de los supuestos establecidos por el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y en consecuencia dicha ley le resulta aplicable, de igual forma, al no estar contemplada la Institución dentro del inciso d) del artículo 21 del citado cuerpo normativo y no estar financiada por el aporte de los sectores productivos a los que representa, también se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de esta misma ley y en razón de ello debe acatar las directrices que formule la Autoridad Presupuestaria para la elaboración de su presupuesto anual; pero más importante aún, queda claro el hecho de que, los recursos institucionales no pueden catalogarse como recursos del Gobierno Central, sino que se son de origen exclusivo de su actividad de producción, distribución y venta de loterías y juegos de azar y que por lo tanto, los mismos pueden y deben seguir siendo administrados con independencia de lo dispuesto en el artículo 66 supra transcrito y no ser ingresados en Caja Única del Estado.

...

En virtud de lo que hasta este punto ha sido analizado, esta Asesoría Jurídica considera oportuno plantear una consulta formal ante la Procuraduría General de la República mediante la cual se venga a determinar, si esta Asesoría Jurídica lleva razón en su análisis normativo, o bien existen elementos que no han sido debidamente considerados y por el contrario si existe un fundamento en el ordenamiento jurídico que obligue a la Institución a continuar depositando sus recursos en Caja Única del Estado.

No omito indicar que este criterio jurídico se remite a efecto de que sea complementado con el estudio que sobre este tema, debe llevar a cabo la Gerencia a su digno cargo.” (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, con la nota JPS-GG-GAF-935-2021 del 4 de noviembre de 2021, el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero señala:

“En atención al acuerdo JD-656 correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la sesión extraordinaria 56-2021, celebrada el 23 de setiembre 2021, mediante el cual se instruye a esta Gerencia de área para que, junto con la Asesoría Jurídica, realice los estudios financieros y legales con el fin de que la Institución pueda disponer de los intereses que generan los recursos depositados en la Caja Única del Estado, adjunto el oficio JPS-GG-GAF-T-241-2021, en el cual el Departamento de Tesorería emite su criterio.

Al respecto, esta Gerencia de área coincide con el Departamento de Tesorería en los siguientes aspectos:

- *Se comparte la recomendación de la Asesoría Jurídica, en cuanto realizar una consulta formal ante la Procuraduría General de la República.*
- *Sería importante que también se consulte a la Procuraduría si la Junta de Protección Social estaría en libertad de decidir qué tipo (s) de instrumentos de inversión podría utilizar, ya sea del mercado primario o secundario y si puede utilizar los puestos de bolsa para llevar a cabo sus estrategias de inversión.”* (El subrayado no es del original)

Asimismo, el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería presentó el oficio JPS-GG-GAF-T-241-2021, del 4 de noviembre de 2021, donde indicó:

“En atención al oficio JPS-GG-GAF-0923-2021 y tomando en cuenta lo mencionado por la Asesoría Jurídica en su oficio JPS-AJ-947-2021, encontramos que dicha Asesoría realiza un análisis pormenorizado de la normativa legal y concluye que la Junta de Protección Social, pese a estar cubierta por el ámbito de aplicación de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, como Institución descentralizada que es y al no ser beneficiaria directa de transferencias de recursos por parte de ninguno de los tres poderes de la República, no tiene el deber legal de depositar sus recursos en la Caja única del Estado.

...

Como tesis de principio, compartimos este criterio esbozado por la Asesoría Jurídica. No obstante, pese a que se menciona en dicho análisis lo relacionado con las disposiciones del Decreto Ejecutivo 42267-H

(disposición que nos estableció la incorporación al mecanismo de la Caja Única del Estado), no se hace mención al criterio emitido en su momento en el oficio JPS-AJ-542-2020 indicado en nuestro oficio JPS-GG-GAF-T-237-2021, en el cual en su momento esta Asesoría Jurídica nos indicó que efectivamente a la luz de dicho decreto Ejecutivo 42267-H y lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única del Estado, emitido en el año 2007, en su artículo 58, nos corresponde trasladar mensualmente los intereses generados por los saldos en nuestras cuentas corrientes, a la Tesorería Nacional.” (El subrayado no es del original)

Debido al criterio emitido por la Asesoría Jurídica en el oficio JPS-AJ-947-2021 del 30 de setiembre 2021, y lo externado por la Administración en los oficios mencionados anteriormente, la Junta Directiva tomó el acuerdo JD-812, correspondiente al Capítulo III, artículo 5), que establece:

“Conocido el oficio JPS-GG-GAF-935-2021 del 4 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Olman Brenes Brenes, Gerente Administrativo Financiero, adjunto al oficio JPS-GG-1561-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en relación con los estudios financieros solicitados en el acuerdo JD-656, correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la sesión extraordinaria 56-2021, celebrada el 23 de setiembre, con el fin de que la Institución pueda disponer de los intereses que generan los recursos depositados en la Caja Única del Estado, se dispone:

Se autoriza a la Presidencia a efectuar la consulta que se propone ante la Procuraduría General de la República con fundamento en el criterio jurídico emitido por la Asesoría Jurídica en el oficio JPS-AJ-947-2021...
ACUERDO FIRME

Plazo de cumplimiento: Inmediato

Comuníquese a la Presidencia de Junta Directiva y a la Asesoría Jurídica. Infórmese a la Gerencia General” (El subrayado no es del original).”

De lo señalado anteriormente, es importante resaltar que en la nota JPS-GG-GAF-T-241-2021, del 4 de noviembre de 2021, el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, hace mención al oficio JPS-GG-GAF-T-237-2021 del 27 de octubre de 2021, donde se refiere al criterio emitido por la Asesoría Jurídica en el oficio JPS-AJ-542-2020 del 22 de junio de 2020. La nota JPS-GG-GAF-T-237-2021 en cita, indica lo siguiente en lo que interesa:

“Con la promulgación del Decreto Ejecutivo 42267-H del 31 de marzo 2020, ...

En su momento se solicitó el criterio respectivo a la Asesoría Jurídica, la cual según el oficio JPS-AJ-542-2020 indicó que efectivamente nos correspondía a partir del momento de la promulgación del decreto 42267-H, el traslado en forma mensual de los intereses acreditados por los Bancos a nuestras cuentas corrientes, disposición que se viene aplicando hasta la fecha.

Del 31 de marzo 2020 a la fecha, no se ha recibido comunicación de alguna disposición que modifique los términos de lo establecido en esa fecha. Por lo anterior, es nuestro criterio, que antes de realizar cualquier tipo de análisis de carácter financiero, se consulte con la Asesoría Jurídica si dichas disposiciones se mantienen, así como el cumplimiento obligatorio de las mismas.” (El subrayado no es del original)

Cabe destacar que, el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, en el oficio JPS-GG-GAF-T-241-2021 del 4 de noviembre de 2021, expresó que, debido al criterio emitido por la Asesoría Jurídica, el Departamento de Tesorería llevó a cabo el traslado de recursos por los intereses acreditados por las entidades bancarias en las cuentas corrientes en forma mensual a la cuenta de Caja Única del Estado desde el período 2020.

Por otra parte, la Auditoría Interna mediante el oficio JPS-AI-376-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, le consultó a la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva, si en cumplimiento del acuerdo JD-812, correspondiente al Capítulo III, artículo 5), de la Sesión de Junta Directiva N° 68-2021 celebrada el 18 de noviembre de 2021, y con fundamento en el criterio emitido por la Asesoría Jurídica en el oficio JPS-AJ-947-2021 del 30 de setiembre 2021, se había enviado a la Procuraduría General de la República una solicitud de criterio respecto a, si por el origen de los recursos institucionales, los mismos deben ser transferidos o no a la cuenta de Caja Única del Estado, por lo que se recibió el oficio JPS-PRES-180-2022 del 16 de mayo de 2022, en el cual señaló que por nota JPS-PRES-016-2022 del 14 de enero de 2022, se envió al señor Julio Jurado Fernández, Procurador General de la Procuraduría General de la República, una solicitud de criterio en los siguientes términos:

“ ...

En razón de lo anterior, y en aras de resguardar en forma debida y correcta la utilización de los recursos públicos, me permito solicitar el dictamen de la Procuraduría General de la República, de forma tal que nos sea indicado, si los recursos institucionales, entendidos como

aquellos originados única y exclusivamente de la actividad de producción, distribución y venta de loterías y juegos de azar, y que en ningún momento provienen de transferencias de recursos por parte de ninguno de los tres poderes de la República pueden y deben seguir siendo administrados con independencia de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y no ser ingresados en Caja Única del Estado.

Asimismo, en caso de que la respuesta a la anterior consulta sea positiva, se nos indique si la Junta de Protección Social está facultada para determinar por sí misma, los instrumentos a utilizar para realizar la inversión de sus recursos.”

Cabe destacar, que la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva, señaló que dicha consulta fue recibida por la Procuraduría General de la República el 17 de enero de 2022, sin que se contara con una respuesta al 16 de mayo de 2022.

Se debe mencionar que, en la nota JPS-PRES-180-2022 del 16 de mayo de 2022, la señora Britton González no aportó información respecto a si se habían efectuado gestiones adicionales en forma previa y posterior a la entrega de la solicitud de criterio enviada a la Procuraduría General de la República con nota JPS-PRES-016-2022 del 14 de enero de 2022, por lo que se remitió el oficio JPS-AI-393-2022 del 19 de mayo de 2022, requiriendo información sobre este aspecto, por lo que se recibió la nota JPS-PRES-189-2022 del 24 de mayo de 2022, en la que se señaló:

“Me refiero a oficio JPS-AI-393-2022, de fecha 19 de mayo del año en curso. Al respecto le informo como se indicó en el oficio JPS-PRES-180-2022, este despacho procedió a realizar consulta a la Procuraduría General de la República mediante oficio JPS-PRES-016-2022, en el cual consta acuse de recibo por parte de esa Institución.

A la fecha se encuentra pendiente de respuesta la consulta realizada ante la Procuraduría y por parte de esta Presidencia esa es la gestión realizada al respecto.”

Adicionalmente, sobre el Decreto Ejecutivo N° 42267-H, que contiene la “Reforma de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”, esta Auditoría en el Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 12-2021 denominado “Evaluación del Resultado Financiero del periodo 2020 de los Campos Santos Administrados por la Junta de Protección Social”,

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

presentó como resultado 2.4 que, el fondo de cuidado perpetuo fue establecido en el Cementerio Metropolitano a partir de su creación con el objeto de utilizar los intereses generados de las inversiones del mismo para el mantenimiento a perpetuidad de este camposanto. Este fondo se encuentra conformado por un 15% del total de las rentas recibidas por la venta y cobro de criptas de ese cementerio, las cuotas de mantenimiento cobradas a los clientes que por obligación contractual deben cancelarlas anualmente y por los intereses generados de las inversiones financieras de dicho fondo.

Se expuso en el estudio AI JPS N° 12-2021 señalado, que en los años 2018 y 2019 más de la mitad de los recursos que engrosaban el fondo eran producto de los intereses que generaban las inversiones del fondo. Al verificar el cambio ocurrido en el año 2020, se determinó que la cuenta de pasivo no presentó registros por intereses sobre inversiones después del 30 de abril de 2020, fecha que coincide con la disposición del Decreto N° 42267-H *“Reforma de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del capítulo tercero del Decreto Ejecutivo N° 41617-H, Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”*, publicada en el Alcance N° 68 a La Gaceta N° 66 del 31 de marzo de 2020.

Se continuó indicando en dicho Informe de Auditoría, que en el artículo N° 8 del Decreto N° 21384 *“Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José”* se estipula que el producto del fondo se utilizará cuando se haya arrendado el 80% de las propiedades disponibles a efecto de aplicarlo en gastos administrativos y servicios personales del Cementerio Metropolitano, para lo cual se utilizarían los intereses de capital que devengue el fondo. En el artículo N°14 se establece que *“La Junta Directiva establecerá las políticas a seguir en cuanto a la administración de los cementerios, procurando que los servicios brindados no ocasionen perjuicio económico para la Institución.”*

En las condiciones vigentes, tanto por la imposibilidad de invertir los recursos del fondo, como por el lento crecimiento del cementerio, sería imposible cumplir con lo dispuesto en la normativa, por lo que se remitió el oficio JPS-AI-913-2021 del 12 de octubre de 2021 a la Gerencia General y la Gerencia Administrativa Financiera, con la advertencia de que se realizara el análisis legal y financiero del Fondo de Cuidado Perpetuo. Además, mediante recomendación N° 4.5, se indicó a la Gerencia de Desarrollo Social *“Solicitar el criterio jurídico respecto de lo estipulado en el Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José”, artículos 4, 7, 8 y 14 en relación con la operación del Fondo de Cuidado Perpetuo del Cementerio Metropolitano, dadas las condiciones del mismo en la actualidad; con el objeto de determinar la posibilidad*

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

de establecer medidas alternativas desde el punto de vista legal, para procurar que en el futuro se tenga una certeza razonable de contar con los recursos suficientes para el mantenimiento a perpetuidad del Cementerio Metropolitano, sin que ello llegue a generar un perjuicio económico para la Institución”, sin que a la fecha se tenga conocimiento del análisis legal y financiero realizado por la Administración Activa.

Al día 24 de junio de 2022, dicha recomendación se mantiene pendiente, teniéndose conocimiento que, mediante oficio de la Gerencia de Desarrollo Social y la Administración de Campos Santos N° JPS-GG-GDS-ACS-0369-2022 del 26 de mayo 2022, dirigido al Departamento Contable Presupuestario (copiado a la Asesoría Jurídica y Gerencia Administrativa Financiera), se indicó en lo que interesa:

“Para efectos previos de realizar consulta a la Asesoría Jurídica sobre: revisar la vigencia del decreto N°42267-H publicado en el Diario Oficial la Gaceta del día 31 de marzo del 2020, valorar si cabe presentar una reconsideración al decreto para excluir de las disposiciones contenidas en él, los fondos que se registran en la cuenta de pasivo a largo plazo por Fondo de Cuido Perpetuo y/o valorar la viabilidad legal en caso de que, se emita un nuevo decreto; realizar una solicitud a nivel político para excluir los recursos del Fondo y permitir mantenerlos en inversión.”

Lo anterior conlleva a que a partir de lo señalado por la Asesoría Jurídica en el oficio N° JPS-AJ-947-2021 del 30 de setiembre 2021, en cuanto a que los recursos institucionales no pueden catalogarse como recursos del Gobierno Central y que por tanto pueden y deben seguir siendo administrados con independencia y no ser ingresados en Caja Única del Estado, podría analizarse adicionalmente, si legalmente el contenido del Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José” puede ser superpuesto al contenido del Decreto N° 42267-H “Reforma de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del capítulo tercero del Decreto Ejecutivo N° 41617-H, Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”, considerando además, que la Ley N° 8718 denominada “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”, señala en su artículo N° 19, referente a las cuotas de mantenimiento para la administración de los cementerios, que:

“La Junta de Protección Social establecerá las cuotas de mantenimiento para la administración de los cementerios, las que se fijarán en forma tal

que cubran en su totalidad los costos de operación e inversión.” (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, se verificó que el artículo N° 6 de la Ley de la Administración Pública N° 6227 en relación con la jerarquía del ordenamiento jurídico señala:

“Artículo 6º.-

1. *La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:*

a) *La Constitución Política;*

b) *Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;*

c) *Las leyes y los demás actos con valor de ley;*

d) *Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;*

e) *Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y*

f) *Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.*

2. *Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.*

3. *En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.* (El subrayado no es del original)

Sobre lo indicado, el artículo N° 8 de la Ley General de Control Interno N° 8292 en lo que interesa establece:

“Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”
 (El subrayado no es del original)

Es de importancia que la Administración Activa ejecute todas las acciones que sean requeridas, de forma que se asegure si de conformidad con la normativa vigente, la Institución debe ajustarse a dichas disposiciones o si requiere ejecutar las gestiones que correspondan para eximirse de las mismas, en beneficio de los recursos que administra y los acreedores de sus rentas.

2.2 Seguimiento realizado por la Administración Activa a los recursos depositados en la Caja Única del Estado.

La Gerencia Administrativa Financiera mediante nota JPS-GG-GAF-0347-2020 de fecha 11 de mayo de 2020, indicó que como parte de las acciones para ejecutar el seguimiento de los recursos institucionales depositados en la cuenta de la Caja Única del Estado, solicitó accesos para los colaboradores que fueron autorizados por la administración superior de la Junta de Protección Social a ingresar al Sistema Tesoro Directo del Ministerio de Hacienda, en el cual se pueden observar en forma diaria los movimientos en cuenta (depósitos y retiros) y ejecutar también el traslado de recursos a otras entidades inscritas en dicha plataforma entre otros.

Debido a lo señalado, se remitió el oficio JPS-AI-374-2022 del 12 de mayo de 2022, en donde se solicitó a la señora Gina Ramírez Mora, Gerente Administrativa Financiera a.i., remitir el esquema de las personas que cuentan con acceso al Sistema Tesoro Directo y que pueden ejecutar operaciones en la cuenta N° 73912117100077729 abierta para la Institución en la Caja Única del Estado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, por lo que se recibió la nota JPS-GG-GAF-381-2022 del 30 de mayo de 2022, en la cual se adjuntó el oficio JPS-GG-GAF-T-076-2022 del 20 de mayo de 2022, suscrito por la señora Lilliana Quirós Montero, Profesional 2 en Administración Financiera del Departamento de Tesorería, en el que se detalla el listado de funcionarios en cita:

Firmantes autorizados	Cédula	Perfil	Estado
Juan Alberto Mora Ureña	1-0690-0282	Consultante-Registrador	Activo
Kimberly Barquero Aguilar	1-1407-0896	Consultante-Registrador	Activa

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

Estefanny Ramírez González	3-0497-0285	Consultante-Registrador	Activa
Michael Barahona Romero	1-1379-0598	Consultante-Registrador	Activo
Lilliana Quirós Montero	6-0161-0106	Consultante-Registrador	Activa
Ana Lucía Rodríguez Zúñiga	1-0811-0938	Consultante-Registrador	Activa
Paolo Vargas Cordero	4-0241-0492	Consultante-Registrador	Activo
Marilyn Solano Chinchilla	9-0091-0186	Enviador-Aprobador	Activa
Olman Brenes Brenes*	1-0595-0384	Enviador-Aprobador	Incapacitado
Evelyn Blanco Montero	1-0920-0316	Enviador-Aprobador	Activa
Rodrigo Fernández Cedeño	1-0576-0367	Enviador-Aprobador	Activo
Greethel Arias Alfaro	2-0375-0810	Enviador-Aprobador	Activa
Farlen Mora Quirós	1-1501-0426	Enviador-Aprobador	Activo

* Sustituido en el cargo en forma temporal por la señora Gina Ramírez Mora.

Fi: Departamento de Tesorería.

Adicionalmente, se comprobó que, en forma mensual se recibe en la Institución un “Estado de Cuenta” de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, el cual es conciliado por el Departamento Contable Presupuestario; asimismo, el resultado de dicha conciliación es presentado junto con los informes de conciliaciones de las cuentas corrientes que mantiene activas la Junta de Protección Social con el Banco Nacional de Costa Rica, el Banco de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica.

Se debe mencionar que, la Gerencia Administrativa Financiera remite en forma mensual un informe denominado “Informe de Saldos en Cuentas Corrientes y Caja Única” a la Gerencia General, para ser hecho del conocimiento de la Junta Directiva, donde se brinda información de los recursos que se encuentran depositados en el mes correspondiente y se aporta la información del comportamiento de un trimestre de la cuenta de Caja Única N° 73912117100077729 (considerando el mes del informe).

Cabe destacar que, en el período 2022 el Ministerio de Hacienda sufrió un ataque a sus sistemas informáticos por parte del grupo denominado “Conti”, lo cual obligó a este Ministerio a dejar fuera de línea sus sistemas. Por lo señalado, esta Auditoría Interna llevó un seguimiento del efecto de dicho ataque respecto a los fondos que la Institución tiene depositados en la cuenta de Caja Única del Estado, determinando que la Gerencia Administrativa Financiera emitió el oficio JPS-GG-GAF-318-2022 del 5 de mayo de 2022, dirigido al Subtesorero Nacional del Ministerio de Hacienda, en el cual se detalla:

“ ...

Se indica que, debido a la situación presentada en los sistemas informáticos de su dependencia y con base en el correo electrónico

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

remitido por usted, el 3 de mayo de 2022, al Tesorero General de la institución, se remite el saldo mostrado en el Auxiliar de Movimientos Bancarios al 12 de abril del 2022, fecha en la que se encuentran validados, en nuestros sistemas, los movimientos de cuenta.

Adicionalmente, se remite el archivo en el que se incluye el Reporte del Auxiliar de Inversiones, a esa misma fecha.

Quedamos a la espera del restablecimiento total de los sistemas de su representada, para la remisión de la información en la que se incluyan los saldos consignados al 30 de abril del 2022.” (El subrayado no es del original).

Lo cual evidenció que no se llevó a cabo una conciliación de los registros de la Junta de Protección Social con los de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda al 30 de abril de 2022, por lo que esta Auditoría le consultó al Departamento de Tesorería mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo del 2022, si se contaba con acceso al Sistema Tesoro Directo, de forma que se pudieran verificar los movimientos de la cuenta abierta para la Institución N° 73912117100077729 en la cuenta de Caja Única del Estado, por lo que se recibió un correo de fecha el 6 de mayo del 2022, del señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, en el que señaló:

“Buenos días. Se indica que en la actualidad por los problemas que se tiene a nivel del Ministerio de Hacienda, no se cuenta con acceso a la información de Tesoro Directo. Se mantiene una comunicación directa con los enlaces correspondientes a cargo del área de Programación y Control de Recursos Financieros.” (El subrayado no es del original)

La situación detectada indicó que, desde que el Ministerio de Hacienda sufrió el ataque a sus sistemas informáticos por parte del grupo “Conti”, el medio de seguimiento de los fondos que se encuentran colocados en la cuenta de Caja Única del Estado fue la comunicación con los “enlaces” de la Tesorería Nacional que mantiene la Unidad de Programación y Control de Recursos Financieros, sin que haya tenido certeza de que la Tesorería Nacional mantuviera la información detallada de los movimientos de los fondos depositados por cada una de las Instituciones que se encuentran bajo este régimen.

Al respecto, los artículos N°s 10 y 12 incisos a) y b) de la Ley General de Control interno N° 8292 indican:

“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno.
Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer,

mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

...

Por lo anterior, mediante nota JPS-AI-372-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, se emitió la siguiente advertencia:

“... se advierte que se deben realizar las gestiones que correspondan ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de forma que, se emita un estado de los movimientos de los fondos que se encuentran depositados en la cuenta de Caja Única, o una certificación al 30 de abril de 2022, de forma que, la institución cuente con un respaldo que le permita verificar que el registro de dicho Ente, concuerde con los que mantiene la Junta de Protección Social...”

Como respuesta a la advertencia emitida, la Gerencia Administrativa Financiera envió la nota JPS-GG-GAF-T-074-2022 del 17 de mayo de 2022, en la cual se señala:

“ ...

Se adjunta el estado de los movimientos remitida por el señor. Allan Salazar Salazar del Departamento Servicios Financieros a Terceros de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

En adición a lo anterior, se solicitó una certificación al 30 de abril, sin embargo, según información brindada aún no es posible emitirla debido a que los saldos no se encuentran conciliados, y no tienen una fecha establecida para brindar dicha información.

Se adjunta el estado de los movimientos¹ remitida por el señor. Allan Salazar Salazar del Departamento Servicios Financieros a Terceros de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, así como los correos electrónicos donde se evidencia el seguimiento de la información al respecto.” (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, con nota JPS-GG-GAF-071-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, el Departamento de Tesorería aportó copia de los correos enviados² y recibidos del señor Allan Salazar Salazar funcionario del Departamento de Servicios Financieros a Terceros de la Tesorería Nacional, donde se evidencia la afectación presentada en dicha entidad debido al ataque a los sistemas por el grupo denominado “Conti” y la imposibilidad de emitir información de la cuenta N° 73912117100077729, donde se encuentran depositados la mayor parte de los recursos de las inversiones transitorias institucionales.

Por lo señalado, se remitió la nota JPS-AI-381-2022 del 16 de mayo de 2022, donde se solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera:

“1.- La información o comunicación recibida vía correo electrónico por el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, de parte del señor Mauricio Arroyo Rivera, Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda; al que hace referencia el oficio JPS-GG-GAF-318-2022.

2.- La razón por la cual se ha mantenido del 3 al 13 de mayo de 2022, invariable el monto que se encuentra depositado en la Caja Única del Estado. “

La Gerencia Administrativa Financiera como se indicó anteriormente, con nota JPS-GG-GAF-071-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, aportó como justificante a las consultas efectuadas los correos enviados y recibidos del señor Allan Salazar Salazar, funcionario del Departamento de Servicios Financieros a Terceros de la Tesorería Nacional, y adicionalmente informó:

“En atención al oficio JPS-AI-381-2022 recibido por el departamento el 16 de mayo, se procede a informar:

En relación al punto uno, adjuntamos los correos electrónicos donde se evidencia la comunicación por parte de los señores Rodrigo Fernández

¹ Estado de movimientos se encuentra en el Anexo N° 1 de este estudio.

² Correos que se presentan en el Anexo N° 2 de este estudio.

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería y Mauricio Arroyo Rivera, Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda.

Y en cuanto al punto dos, la razón por cual no ha habido cambios en el saldo comprendido del periodo 03 al 13 de mayo del 2022, que se encuentra depositado en la Caja Única del Estado, se debe a que por recomendación del Lic. Allan Salazar Salazar del Departamento Servicios Financieros a Terceros de la Tesorería Nacional, se tomó la decisión de no trasladar ni solicitar fondos en el mes de mayo del 2022, hasta que el Ministerio de Hacienda pudiera restablecer los sistemas informáticos. Además de lo anterior fuimos notificados por medio del correo electrónico que ya se puede acceder al sistema Web Banking, lo cual permitirá realizar los trámites normalmente. (El subrayado no es del original)

Debido a que la Gerencia Administrativa Financiera no indicó si el estado recibido del Ministerio de Hacienda estaba conforme con los registros de la Institución, no se contaba con información suficiente en relación con las acciones que se implementarían si la falla en los sistemas del Ministerio de Hacienda se prolongaran, por lo que se desconocen las medidas de contingencia que se implementarían para que la Institución realice la distribución de recursos entre los acreedores de sus rentas y la ejecución de los proyectos programados por las organizaciones sociales, así como las donaciones que se planean realizar por parte de la Junta de Protección Social; por lo cual esta Auditoría Interna envió el oficio JPS-AI-392-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, donde se realizaron las siguientes consultas en lo que interesa:

“ ...

1- *¿Dicho estado fue confrontado contra los registros institucionales para verificar los movimientos y el saldo que muestra?*

2- *¿Qué gestiones se están planteando en caso de que el Ministerio de Hacienda mantenga los sistemas fuera de línea por un mayor tiempo y la institución no pueda disponer de los recursos depositados en la cuenta de Caja Única?*

3- *¿Qué acciones se están planteando respecto a los requerimientos de fondos de la institución para su operación, la distribución de renta entre sus acreedores, los fondos que deben trasladarse a las organizaciones*

para la compra de maquinaria, equipo y edificios, así como las donaciones que se tengan proyectadas llevar a cabo?

...”

Como resultado de lo anterior, se recibió la nota JPS-GG-GAF-T-077-2022 del 23 de mayo de 2022, con la siguiente información:

“Punto No. 1, ¿Dicho estado fue confrontado contra los registros institucionales para verificar los movimientos y el saldo que muestra?”

El Departamento Contable Presupuestario, hace de nuestro conocimiento que, para la determinación del saldo final del mes de abril, mostrado en el estado de cuenta remitido por el Señor Allan Salazar del Ministerio de Hacienda, se procedió a revisar el saldo final de marzo 2022, más menos movimientos debidamente validados y registrados en el sistema de Movimientos Bancarios, más “Crédito de contingencia”, menos “Transferencia interbancaria”, mostrando un saldo final de ₡78,814,875,888.59.

Es importante indicar, que se presenta una diferencia de más ₡0.41, en el estado enviado por el Ministerio de Hacienda, la cual será ajustada en el mes de mayo, conforme a lo establecido para estos casos.

Saldos al 30 de abril 2022		
Saldo Ministerio de Hacienda	Saldo Auxiliar de Movimientos Bancarios	Diferencia de más en MH
₡78,814,875,889.00	₡78,814,875,888.59	₡0.41

Punto No. 2 ¿Qué gestiones se están planteando en caso de que el Ministerio de Hacienda mantenga sus sistemas fuera de línea por un mayo tiempo y la institución no pueda disponer de los recursos depositados en la cuenta de Caja Única?

Desde el lunes 16 de mayo del 2022, el Ministerio de Hacienda notificó por medio de correo electrónico, que el sistema informático Web Banking, fue restablecido y desde el día mencionado opera con normalidad, sin embargo, el Ministerio de Hacienda como plan de contingencia utilizaría la plataforma del SINPE para el traslado de los fondos según previa programación semanal.

Punto No. 3 ¿Qué acciones se están planteando respecto a los requerimientos de fondos de la institución para su operación, la distribución de renta entre sus acreedores, los fondos que deban trasladarse a las organizaciones para la compra de maquinaria, equipo y edificios, así como donaciones que se tengan proyectadas llevar a cabo?

Al no poder realizar traslados de fondos de las cuentas comerciales a la cuenta N° 73912117100077729 de caja única, se mantuvieron los ingresos diarios, los cuales fueron utilizados para cumplir con las obligaciones de la institución...”

Por otra parte, se recibió la nota JPS-GG-GAF-T-083-2022 del 2 de junio de 2022, donde el Departamento de Tesorería señaló:

“Respecto a la conciliación de los saldos se realizó la consulta por correo electrónico a la compañera Kattia Salas de la Unidad Bienes Patrimoniales del departamento Contable Presupuestario indicando lo siguiente:

Para la determinación del saldo final del mes de abril mostrado en el estado de cuenta remitido por el Señor Allan Salazar del Ministerio de Hacienda, se procedió a revisar el saldo final de marzo 2022, más menos movimientos debidamente validados y registrados en el sistema de Movimientos Bancarios, más “Crédito de contingencia”, menos “Transferencia interbancaria”, mostrando un saldo final de ₡78,814,875,888.59.

Importante indicar que se presenta una diferencia de más ₡0.41, en el estado enviado por el Ministerio de Hacienda, del cual se realizó el ajuste correspondiente mediante comprobante diario 15971, conforme a lo establecido en el oficio DFC-0276 del 16 marzo del 2007 que aplica en estos casos.”

Asimismo, en cumplimiento a la advertencia emitida mediante oficio JPS-AI-372-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, se adjuntó en este oficio la certificación N° CER-TN-042-2022³ emitida por el señor Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional, de fecha 31 de mayo de 2022, donde señaló que a esa fecha los registros en poder de la Tesorería Nacional, indican que la Junta de Protección Social tenía depositados en la cuenta de Caja Única del Estado, un monto de

³ Incorporada en Anexo N° 3 de este estudio.

₡78.814.875.889,00 (setenta y ocho mil ochocientos catorce millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve colones con 00/100).

Por lo mencionado anteriormente, la documentación revisada y la información recibida muestra que se han mantenido procesos de seguimiento sobre los recursos que se encuentran depositados en la Caja Única del Estado; no obstante, debido al jaqueo presentado en el Ministerio de Hacienda en sus sistemas por parte del grupo denominado “Conti”, se tiene que con los correos recibidos de los “enlaces” de la Tesorería Nacional y del Lic. Mauricio Arroyo Rivera, Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda, la Institución debe mantener un seguimiento constante de los fondos depositados en la cuenta de la Caja Única del Estado, por cuanto al 24 de junio de 2022, esta Entidad ministerial no ha recuperado la totalidad de sus sistemas, de conformidad con las informaciones presentadas en los medios noticiosos nacionales, y se desconoce la posibilidad del riesgo de que se sufran nuevos ataques. Lo señalado, para evitar posibles inconvenientes que se puedan presentar en forma posterior y afectar los recursos que tiene la Junta de Protección Social en la Caja Única del Estado.

2.3 Revisión de la metodología para la realización de las conciliaciones del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 “Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos”

La metodología de conciliación utilizada por el Departamento Contable Presupuestario debe ser valorada y eventualmente replanteada, ya que los saldos mostrados en las conciliaciones son los determinados del cotejo entre los débitos y créditos del mismo Mayor Contable, dejando de lado en los casos que se tiene el auxiliar, las posibles diferencias entre dicho auxiliar y el Mayor Contable.

Por otra parte, en los casos en los que no cuentan con un auxiliar, las áreas encargadas de los diferentes procesos manejan una serie de reportes que eventualmente podría servir como un posible auxiliar; sin embargo, tampoco son tomados en consideración a la hora de reflejar los saldos en las conciliaciones.

A modo de ejemplo, se adjunta la cuenta contable No. 2.1.1.99.99.01.9.07 Socios Comerciales:

Cuenta Contable	Saldo Conciliación al 31-12-2021	Saldo Mayor Contable al 31-12-2021	Saldo Auxiliar al 31-12-2021
2.1.1.99.99.01.9.07 Socios comerciales	432.245.050,00	431.435.650,00	423.333.950,00

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022



JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
 Otras deudas varias a corto plazo - Pago de premios Socios Comerciales
 Código de cuenta: 2.1.1.99.99.01.9.07
 Del 01 al 31 de Diciembre de 2021



Asiento	Fecha	Descripción	Créditos	Saldo Final
288330	25/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 25-12-2021 -	₡ 3 823 600,00	₡ 85 230 200,00
288331	26/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 26-12-2021 -	₡ 3 644 900,00	₡ 88 875 100,00
288639	27/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 27-12-2021 -	₡ 39 494 800,00	₡ 128 369 900,00
288624	28/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 28-12-2021 -	₡ 116 946 000,00	₡ 245 315 900,00
288611	29/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 29-12-2021 -	₡ 85 461 900,00	₡ 330 777 800,00
288612	30/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 30-12-2021 -	₡ 71 264 050,00	₡ 402 041 850,00
288621	31/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 31-12-2021 -	₡ 30 203 200,00	₡ 432 245 050,00
Total				₡ 431 435 650,00

- 809 400,00

Nota: Al comparar el saldo conciliado por ₡81,399,500 contra el saldo mayor ajustado (saldo en la cuenta) por ₡25,073,200 se genera una desigualdad, en la que se debe de considerar lo siguiente:

- I. Entre los pagos (liquidaciones) y el reporte Informe de Paquetes Registrados por Forma de Pago, se determinan discrepancias en los montos por distintos pagos (se detallan al final de la conciliación); inicialmente existe diferencia al determinar el saldo inicial de la cuenta por ₡136,700, que decrece hasta los ₡-551,900.
- II. El día 04-09-2020, se determina incompatibilidad entre los montos del Informe de Egresos por Premios Pagados y Reporte de Cuadro de Cálculos, este último por ₡-223,500 demás.
- III. La diferencia de ₡16.000 se debe a un sobregiro del asiento de cambio de premios del 21-10-2021 por lo anterior se procede a realizar el envío del oficio JPS-GG-GAF-PP-0115-2022.
- IV. Para el mes de diciembre 2021 se determina una discrepancia de ₡ 18.000.00, cancelados de más a un socio comercial, ya que el reporte soporte para esta conciliación no contempla este monto como pasivo, por lo que se procederá a revisarlo con los encargados de la Unidad de Pago de Premios.

Por todo lo anterior expuesto, se envía nota JPS-GG-GAF-CP-208-2021 el 02 de marzo del 2021, por los puntos I y II por la suma de ambos, se obtiene como resultado la diferencia mencionada, por un monto de ₡775,400.

El tema de formato y metodología de las conciliaciones había sido abordado por la Auditoría Interna en oficio JPS-AI-161-2020 de fecha 20 de marzo del 2020 (remitido en copia a la Gerencia Administrativa Financiera), en donde se giró la siguiente advertencia:

“Conforme con lo dispuesto en el artículo N° 22, incisos d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, se advierte además a esa Gerencia General la necesidad de valorar lo expuesto en el presente oficio y realizar las acciones pertinentes con el objeto de implementar esta recomendación a la mayor brevedad.”


La recomendación mencionada, corresponde a la N° 6 del informe de los auditores externos del periodo 2015, que establece:

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

“Realizar el análisis del 100% de las partidas que componen el saldo de la cuenta por pagar Otras deudas varias a corto plazo, con el fin de revelar en los Estados Financieros únicamente aquellas obligaciones sobre las cuales se tenga certeza que se realizara una erogación de efectivo durante el periodo contable.”

Esta unidad fiscalizadora considera relevante depurar los saldos contenidos en estas cuentas, en donde se realicen los análisis y ajustes a los formatos según lo señalado en la normativa aplicable.

Esta Auditoría está consiente que en la actualidad el Departamento Contable Presupuestario no cuenta con una jefatura titular, sin embargo, esto no inhibe que la documentación suministrada no cuente con el V.B de la jefatura que en este momento tiene a cargo dicho departamento, para una mejor apreciación se adjunta un ejemplo de la conciliación de la cuenta No. 2.1.1.99.99.01.9.08 Pago de Premios Cooperativas:

 JUNTA DE PROTECCION SOCIAL Departamento Contable Presupuestario- Unidad de Contabilidad Otras deudas varias a corto plazo - Pago de premios Cooperativas Código de cuenta: 2.1.1.99.99.01.9.08 Del 01 al 31 de Diciembre de 2021				
Asiento	Fecha	Descripción	Crédito	Saldo Final
288624	28/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 28-12-2021 -	464 533 700,00	464 533 700,00
288611	29/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 29-12-2021 -	588 303 900,00	1 052 837 600,00
288612	30/12/2021	CAMBIO PREMIOS DEL 30-12-2021 -	52 799 500,00	1 105 637 100,00
Total				1 105 626 500,00
				-10 600,00

Nota: Se determina una discrepancia en el asiento de cambio de premios del 22-10-2021 por un monto que asciende a ₡10,600.00 que se liquidaron de más, por lo que se procede a realizar el envío del oficio JPS-GG-GAF-CP-0117-2022, con el fin de poder realizar las gestiones pertinentes para la corrección del mismo.

NIZA GABRIELA VALVERDE CHACON (FIRMA) Firmado digitalmente por NIZA GABRIELA VALVERDE CHACON (FIRMA) Fecha: 2022.01.31 13:03:09 -06'00'	ARLENE WILLIAMS BARNETT (FIRMA) Firmado digitalmente por ARLENE WILLIAMS BARNETT (FIRMA) Fecha: 2022.02.08 07:11:28 -06'00'	V.ºB.º:
Elaborado por:	Revisado por:	

Al respecto, las Normas No. 4.4.5 Verificación y conciliaciones periódica y 5.6 Calidad de la información de las Normas de Control Interno vigentes emitidas por la Contraloría General de la República, disponen:

“4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

...

5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

En virtud de los aspectos señalados en cuanto a la metodología, formato y carencia de firmas de las conciliaciones del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 “*Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos*”, se advirtió a la Gerencia Administrativa Financiera mediante nota N° JPS-AI-453-2022 de fecha 13 de junio del 2022, lo siguiente:

“En virtud de los aspectos señalados en cuanto a la metodología, formato y carencia de firmas de las conciliaciones del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 “Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos”, se advierte a esa Gerencia Administrativa Financiera que, debe girar instrucciones al Departamento Contable Presupuestario para que realice un análisis de la metodología utilizada para la realización de las conciliaciones, en donde se cuente con todos los insumos necesarios para corroborar la razonabilidad de los saldos mostrados en las cuentas contables mismos que son contemplados en los Estados Financiero, en atención a lo dispuesto en las Normas No. 4.4.5 Verificación y conciliaciones periódica y 5.6 Calidad de la información de las Normas de Control Interno vigentes emitidas por la Contraloría General de la República, ...”

Mediante oficio JPS-GG-GAF-433-2022 de fecha 22 de junio de 2022 del cual esta Auditoría recibió copia, la Gerencia Administrativa Financiera gira la siguiente instrucción al Departamento Contable Presupuestario:

“En atención al oficio en referencia, el cual se recibieron en copia, se instruye al Departamento Contable Presupuestario para que realice un análisis de la metodología utilizada para la realización de las conciliaciones, que cuente con todos los insumos necesarios para corroborar la razonabilidad de los saldos mostrados en las cuentas contables, los cuales se contemplan en los Estados Financieros, en atención a lo dispuesto en las Normas No. 4.4.5, “Verificación y conciliaciones periódicas” y 5.6, “Calidad de la información”, de las Normas de Control Interno vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, analizar y ajustar los formatos y metodología de conciliación utilizada, la cual debe ser valorada y, eventualmente, replanteada, ya que los saldos mostrados en las conciliaciones son los determinados del cotejo entre los débitos y créditos del mismo Mayor Contable, dejando de lado, en los casos que se tiene el auxiliar, las posibles diferencias entre dicho auxiliar y el Mayor Contable. Igualmente, las conciliaciones deben contar con el visto bueno de la jefatura que tiene a cargo dicho Departamento.

Se les solicita informar las acciones por ejecutar o ejecutadas a más tardar el 6 de julio de 2022.”

La información contenida en las conciliaciones del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 “Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos” no se está realizando de acuerdo a lo estipulado en la normativa establecida.

En la actualidad producto de la metodología utilizada por el Departamento Contable Presupuestario, no fue factible determinar la razonabilidad de los saldos mostrados en las conciliaciones, por lo que se estaría incumpliendo con lo estipulado en la normativa.

2.4 Disposiciones relacionadas con los Depósitos de Garantía.

Por medio del oficio N° JPS-GG-GAF-718-2021 del 16 de agosto del 2021, remitido al Departamento Contable Presupuestario, se le informa lo siguiente

“En cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los años 2016 y 2018 por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados (Estados Financieros) y el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, en los hallazgos No. 8 y 11, “Debilidades en el manejo de las Garantías”, se remite la “Disposición Administrativa para el reconocimiento como ingreso de aquellos depósitos de garantía con una antigüedad de 4 años producto de una prescripción negativa”, debidamente firmada, para los efectos correspondientes”. (El subrayado no es del original)

En el “Por tanto” de dicha disposición se estableció lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto y argumentando en la presente resolución, se dispone:

...

c) Para los casos futuros, el Departamento Contable Presupuestario debe emitir el acto administrativo mediante una “Resolución Motivada”, en la cual se detallen los documentos que se van a declarar prescritos, así como el sustento legal que ampara dicho acto, para proceder a su capitalización con los documentos facilitados por el Departamento de Tesorería”.

En relación a lo anterior, mediante el oficio JPS-AI-456 del 13 de junio de 2022, se le consultó a la Gerencia Administrativa Financiera, sobre el cumplimiento de la misma, recibiendo mediante el oficio N° JPS-GG-GAF-425 del 17 de junio de 2022 la siguiente respuesta:

“La capitalización de las Garantías se realiza con base en la “Disposición Administrativa para el reconocimiento como ingreso de aquellos depósitos de garantía con una antigüedad de 4 años producto de una prescripción negativa”, y la nota JPS-GG-GAF-0718-2021.

De acuerdo con la nota JPS-AI-456-2022, se procederá con el acto administrativo, para elaborar la “Resolución Motivada”.
(El subrayado no es del original)

Por tanto, a partir de lo citado, se denota que no se cumplió a cabalidad con el inciso c) de la Disposición citada; cabe aclarar que, el acto administrativo se debe realizar en atención a lo señalado en la Disposición Administrativa y no de acuerdo a la nota N° AI-456-2022, como se indica en el oficio JPS-GG-GAF-425-2022.

Los incumplimientos de las disposiciones contravienen lo señalado en las normas 1.4 y 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que señalan:

“1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.”

“4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes...”

(El subrayado no es del original)

Lo anterior trae como consecuencia que no se atendiera expresamente las actividades de control señaladas en las disposiciones aprobadas, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del Sistema del Control Interno.

3. CONCLUSIONES.

La Administración Activa debe mantener una actitud vigilante, ante las disposiciones que el Gobierno Central establece a los Entes del Sector Público como iguales, y ejecutar el análisis de las mismas, conforme con la normativa vigente, a fin de determinar si la Junta de Protección Social debe o no ajustarse a las mismas, o si es viable la toma de las acciones que correspondan para eximirse de su aplicación, en beneficio de los acreedores de las rentas que se generan, tomando en consideración la normativa de leyes que la ampara.

Respecto a la emisión del Decreto Ejecutivo N° 42267-H que contiene la “Reforma de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por ámbito de Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”, se tiene la necesidad de establecer si corresponde su aplicabilidad o no en la Junta de Protección Social.

Asimismo, el fondo de cuidado perpetuo del Cementerio Metropolitano sufrió los efectos de este traslado de recursos, considerando que la Ley N° 8718 denominada “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”, señala en su artículo N° 19, referente a las cuotas de mantenimiento para la administración de los cementerios, que la Junta de Protección Social establecerá las cuotas de mantenimiento para la administración de los cementerios, las que se fijarán en forma tal que cubran en su totalidad los costos de operación e inversión.

Por otra parte, la administración de la Junta de Protección Social efectivamente ha ejecutado acciones para dar seguimiento a los recursos que se encuentran depositados en la cuenta de Caja Única del Estado, por lo cual han incorporado accesos al sistema de Tesoro Directo del Ministerio de Hacienda a los colaboradores autorizados, y la conciliación de los registros que mantiene la Junta de Protección Social con los estados de cuenta que emite en forma mensual la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

A pesar de lo señalado, el ataque sufrido por los sistemas del Ministerio de Hacienda, mostró el riesgo que implica mantener la mayor cantidad de fondos institucionales depositados en la cuenta de Caja Única, ya que por las acciones del grupo denominado “Conti”, no se pudo disponer de la información del saldo de los recursos en Caja Única, así como, el hecho de que por recomendación del Ministerio de Hacienda no se trasladaron los recursos que se reciben en forma diaria a la Caja Única, por lo que se mantuvieron en las cuentas corrientes por la pérdida de control de esa Entidad (Ministerio de Hacienda) sobre los fondos que tiene bajo custodia.

Se evidencian oportunidades de mejora en la elaboración de las conciliaciones de pasivo del grupo de cuentas No. 2.1.1.99.99.01.9 “Deudas varias con el sector privado interno c/p y sus diferentes conceptos”, relacionadas con la metodología empleada para su elaboración, el formato y la carencia de firmas de las conciliaciones, así como, en la aplicación de la “Disposición Administrativa para el reconocimiento como ingreso de aquellos depósitos de garantía con una antigüedad de 4 años producto de una prescripción negativa”, en el sentido de cumplir a cabalidad con el inciso c) de la Disposición citada; relativa al acto administrativo que se debe realizar para declarar prescritos los documentos y proceder a su capitalización.

Respecto al estudio efectuado, la aplicación de procedimientos de auditoría en la ejecución del mismo, evidenció debilidades en el seguimiento que se debe dar a la emisión de disposiciones por parte del Gobierno Central, y la necesidad de que las unidades técnicas ejecuten el análisis de esas disposiciones, emitan criterios al respecto y recomienden medidas a ejecutarse de forma oportuna.

Adicionalmente, con el cumplimiento (parcial) del objetivo general y los objetivos específicos que se plantearon en este estudio, se determinaron oportunidades de mejora, por lo que se emiten recomendaciones al respecto, que si son implementadas por la Administración Activa servirán para reforzar los mecanismos de control interno que deben imperar sobre las operaciones que se ejecutan en forma diaria en la Junta de Protección Social.

4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos N°s. 22, inciso b) y 35 de la Ley General de Control Interno N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones a los titulares subordinados que tienen el deber de analizarlas y ordenar su implantación en el periodo previsto en el artículo N° 36 de la ley indicada.

Si la Administración Activa presenta discrepancias con lo recomendado, se debe aplicar lo dispuesto en los artículos Nos. 36, 37 y 38 de la Ley N° 8292.

4.1 A la Gerencia General.

4.1.1 Se solicite a la Asesoría Jurídica una aclaración del criterio emitido mediante oficio JPS-AJ-542-2020 del 22 de junio de 2020, debido a la solicitud efectuada por el señor Rodrigo Fernández Cedeño, Jefe del Departamento de Tesorería, respecto al criterio emitido mediante nota JPS-AJ-947-2021 del 30 de setiembre de 2021, de forma que se determine si el Departamento de Tesorería debe seguir trasladando en forma mensual los intereses reconocidos por las Entidades Bancarias sobre los saldos en cuenta corriente a la cuenta de la Caja Única del Estado (Punto 2.1 de resultados del estudio).

4.1.2 Se lleve a cabo el seguimiento del criterio solicitado a la Procuraduría General de la República mediante oficio JPS-PRES-016-2022 del 14 de enero de 2022, para asegurar que se dé una pronta respuesta por parte del órgano procurador. (Punto 2.1 de resultados del estudio).

- 4.1.3 Se solicite a la Asesoría Jurídica el criterio de si el contenido del *Decreto N° 21384 “Reglamento para la Administración de los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social de San José”* en cuanto a los intereses, puede ser superpuesto al contenido del Decreto N° 42267-H *“Reforma de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del capítulo tercero del Decreto Ejecutivo N° 41617-H, Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2020”*, considerando además, lo señalado en el artículo N° 19 de la Ley N° 8718 denominada *“Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”* (Punto 2.1 de resultados del estudio).
- 4.1.4 Se giren instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera y se dé el seguimiento a su cumplimiento, para que se proceda a monitorear de forma continua los fondos depositados en la cuenta de Caja Única del Estado, de forma que en caso de presentarse una nueva falla en los sistemas de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, la Institución cuente con las certificaciones y la documentación que respalde el monto total de recursos que se tienen depositados en la misma, con el propósito de evitar posibles inconvenientes que puedan afectar las finanzas institucionales y a los acreedores de las rentas que se generan (Punto 2.2 de resultados del estudio).
- 4.1.5 Se giren instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera y se dé el seguimiento a su cumplimiento, para que se ejecuten las acciones conforme lo advertido en oficio JPS-AI-453-2022 de fecha 13 de junio del 2022, con respecto a que el Departamento Contable Presupuestario realice un análisis de la metodología utilizada para la realización de las conciliaciones, en donde se cuente con todos los insumos necesarios para corroborar la razonabilidad de los saldos mostrados en las cuentas contables, mismos que son contemplados en los Estados Financieros, en atención a lo dispuesto en las Normas No. 4.4.5 Verificación y conciliaciones periódica y 5.6 Calidad de la información de las Normas de Control Interno vigentes emitidas por la Contraloría General de la República (Punto 2.3 de resultados del estudio).
- 4.1.6 Se giren instrucciones a la Gerencia Administrativa Financiera y se dé el seguimiento a su cumplimiento, para que se cumpla con lo dispuesto en el apartado c) de la *“Disposición Administrativa para el reconocimiento como ingreso de aquellos depósitos de garantía con una antigüedad de 4 años producto de una prescripción negativa”* (Punto 2.4 de resultados del estudio).

5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez concluida la lectura del informe, se realizó la siguiente observación por parte de la Gerencia General sobre los resultados del estudio:

Se da por recibido el borrador del informe, dejando claro que cualquier observación será objeto de abordaje una vez recibido el informe oficial. Se agradece que se presenten estos resultados parciales del informe (puntuales) para su atención más oportuna.

ANA MARIELA SEDO FLORES (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA MARIELA SEDO FLORES (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 16:07:56 -06'00'

Realizado por:
Mariela Sedó Flores
Profesional II

JACQUELINE ILEANA ROJAS CHACON (FIRMA) Firmado digitalmente por JACQUELINE ILEANA ROJAS CHACON (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 16:12:04 -06'00'

Realizado por:
Jacqueline Rojas Chacón
Profesional II

JUAN LUIS AVENDAÑO ALVARADO (FIRMA) Firmado digitalmente por JUAN LUIS AVENDAÑO ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 15:58:17 -06'00'

Realizado por:
Juan Luis Avendaño Alvarado
Profesional II

JOSE LUIS HERNANDEZ GARRO (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE LUIS HERNANDEZ GARRO (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 15:53:56 -06'00'

Revisado por:
José Luis Hernández Garro
Encargado Area Financiera Contable

DORIS MARIA CHEN CHEANG (FIRMA) Firmado digitalmente por DORIS MARIA CHEN CHEANG (FIRMA)
Fecha: 2022.06.30 16:22:47 -06'00'

Aprobado por:
Doris María Chen Cheang
Auditora Interna

ANEXO N° 1

Estado de Cuenta suministrado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
4/18/2022	4/18/2022	839525	Transferencia Interbancaria (TFI-Simpe)	1,200,000,000.00	0.00
4/26/2022	4/26/2022	841897	Ingreso de contingencia PCN	0.00	150,000,000.00
4/29/2022	4/29/2022	840755	movimiento automático ajuste de saldos cuentas por contingencia PCN	4,602,124,111.00	0.00

Saldo Inicial	Débitos		Créditos		Saldo Final
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
84,467,000,000.00	2	5,802,124,111.00	1	150,000,000.00	78,814,875,889.00

Mov. Pendientes	Débitos		Créditos		Saldo Final Disponible
	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
	0	0.00	0	0.00	78,814,875,889.00

ANEXO N° 2 Correos

Allan Salazar Salazar <salazarsa@hacienda.go.cr>

Lun 02/05/2022 9:44

Para: Estefanny Ramirez González <eramirez@jps.go.cr>

Buenos días Estefanny,

De momento no es posible facilitar la información hasta que los sistemas levanten y se actualicen los saldos.

Saludos



Lic. Allan Salazar Salazar
Departamento Servicios Financieros a Terceros
Tesorería Nacional
Teléfono: 2106-8140
salazarsa@hacienda.go.cr
Jeremías 29:11

Me encuentro teletrabajando en atención a los lineamientos institucionales por la pandemia del COVID-19. Para atenderle queda a disposición el correo electrónico caja_unica@hacienda.go.cr para que sea atendido por mi persona o cualquiera de mis otros compañeros de departamento en mi ausencia, ya que no tenemos atención presencial o telefónica. Nuestro horario de atención sigue siendo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

"Al amparo de lo ordenado por el inciso 5) del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 11 y 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, la persona receptora de este documento, queda notificada al día "HÁBIL", siguiente de la transmisión o del depósito respectivo y la documentación se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.

Por lo anterior, se le solicita confirmar la recepción del presente correo electrónico, e informar si la totalidad de la documentación fue recibida. De no confirmarse la recepción, se tendrá por realizada la notificación con el comprobante de transmisión electrónica emitido al efecto"



Por favor NO imprima este correo o sus anexos, si no son necesarios. Cuidemos el ambiente.

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

Consulta sobre ampliación de plazo.

Rodrigo Fernandez Cedeño <rfernandez@jps.go.cr>

Mar 03/05/2022 12:22

Para: Arroyorm@hacienda.go.cr <Arroyorm@hacienda.go.cr>

CC: Rodrigo Zeledon Rivera <Zeledonrr@hacienda.go.cr>; Programación y Control de Recursos Financieros <pcrf@jps.go.cr>

Buenas tardes don Mauricio, gusto en saludarle.

Nuestro Departamento Contable nos está consultando acerca del plazo de 5 días hábiles que se tiene establecido para remitir los saldos de las cuentas a la Tesorería Nacional y la dificultad que se tiene para la confirmación del saldo de la cuenta de caja única por parte de ustedes. La consulta es si dicho plazo se deja en suspenso y se retoma una vez que los sistemas de Hacienda se restablezcan, ó si se envía la información sin la confirmación del saldo de la cuenta de caja única dentro del plazo establecido que vencería este viernes 6 de mayo.

Quedamos a la espera de su respectiva respuesta.

Muchas gracias.



RODRIGO FERNANDEZ CEDEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

(506) 2522-2100

rfernandez@jps.go.cr

www.jps.go.cr

RE: Consulta sobre ampliación de plazo.

Mauricio Arroyo Rivera <Arroyorm@hacienda.go.cr>

Mar 03/05/2022 13:40

Para: Rodrigo Fernandez Cedeño <rfernandez@jps.go.cr>

CC: Rodrigo Zeledon Rivera <Zeledonrr@hacienda.go.cr>; Programación y Control de Recursos Financieros <pcrf@jps.go.cr>

Buenas tardes, esperemos al día jueves 5 y de no contar con la información de saldos en Caja Única nos la remiten sin la misma.

Gracias por su comprensión y apoyo en este problema que atravesamos.

De: Rodrigo Fernandez Cedeño <rfernandez@jps.go.cr>

Enviado el: martes, 3 de mayo de 2022 12:23

Para: Mauricio Arroyo Rivera <Arroyorm@hacienda.go.cr>

CC: Rodrigo Zeledon Rivera <Zeledonrr@hacienda.go.cr>; Programación y Control de Recursos Financieros <pcrf@jps.go.cr>

Asunto: Consulta sobre ampliación de plazo.

Buenas tardes don Mauricio, gusto en saludarle.

Nuestro Departamento Contable nos está consultando acerca del plazo de 5 días hábiles que se tiene establecido para remitir los saldos de las cuentas a la Tesorería Nacional y la dificultad que se tiene para la confirmación del saldo de la cuenta de caja única por parte de ustedes. La consulta es si dicho plazo se deja en suspenso y se retoma una vez que los sistemas de Hacienda se restablezcan, ó si se envía la información sin la confirmación del saldo de la cuenta de caja única dentro del plazo establecido que vencería este viernes 6 de mayo.

Quedamos a la espera de su respectiva respuesta.

Muchas gracias.



RODRIGO FERNANDEZ CEDEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

(506) 2522-2100

rfernandez@jps.go.cr

www.jps.go.cr

Informe Parcial de Auditoria Interna AI JPS N° 03-2022

AS **Allan Salazar Salazar**
@hacienda.go.cr

Externo

5/5/2022 10:33
Y aún no saben cuando se restablece la página

Allan una consulta, el formulario CU-08 Solicitud de pago individual sirve para solicitar que ustedes hagan un traslado entre cuentas de caja única???

AS **Allan Salazar Salazar (Externo)** 5/5/2022 10:36

Estefanny Ramirez González (Externo) 5/5/2022 10:33
Y aún no saben cuando se restablece la página

Nada aún

Estefanny Ramirez González (Externo) 5/5/2022 10:36
Allan una consulta, el formulario CU-08 Solicitud de pago individual sirve para solicitar que ustedes hagan un traslado entre cuentas de...

Sí correcto lo que pasa es que el servicio de traslados entre cuentas o de diferente moneda no se encuentra disponible.

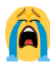
5/5/2022 10:38
ok, entonces hasta que restablezcan el sistema se pueden hacer traslados a caja única?

AS **Allan Salazar Salazar (Externo)** 5/5/2022 10:39
Si señora

5/5/2022 10:40
hoy vamos a trasladar de una cuenta comercial a nuestra cuenta de caja única, hay algún problema con eso?

O es mejor no enviarles fondos aún?

AS **Allan Salazar Salazar (Externo)** 5/5/2022 10:41
No se puede tampoco


Mejor esperen

AS **Allan Salazar Salazar**
@hacienda.go.cr

Externo

martes, 10 de mayo de 2022

10/5/2022 08:43
Hola Allan, aún nada de los sistemas?

AS **Allan Salazar Salazar (Externo)** 10/5/2022 08:45
Buenos días Estefanny! Vieras que nada aún,

Informe Parcial de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2022

Consulta JPS

Estefanny Ramírez González <eramirez@jps.go.cr>

Lun 16/05/2022 12:27

Para: Allan Salazar Salazar <salazarsa@hacienda.go.cr>

CC: Programación y Control de Recursos Financieros <pcrf@jps.go.cr>

Buenas tardes Allan

Quisiéramos saber si ya tienen una fecha estimada para restablecer los sistemas de MH, además, quisiéramos saber si ya podemos trasladar fondos a la cuenta de caja única o si aún debemos esperar.

Quedamos atentos a sus comentarios.



Estefanny Ramírez González
Unidad de Programación y Control de Recursos
Financieros
Departamento de Tesorería

(506) 2522-2114
eramirez@jps.go.cr
www.jps.go.cr

Allan Salazar Salazar <salazarsa@hacienda.go.cr>

Lun 16/05/2022 13:58

Para: Estefanny Ramírez González <eramirez@jps.go.cr>

CC: Programación y Control de Recursos Financieros <pcrf@jps.go.cr>

Buenas tardes Estefanny,

Debido a los problemas que presenta el MH por los hackeos se bloqueó el acceso a la Web Banking, por lo que se les recomendó a las entidades entre ellas la JPS no realizar ningún tipo de movimientos, si no solo por medio de un Ejecutivo de Cuenta de la Tesorería, ya hoy estamos utilizando un espejo de Web Banking para que las entidades realicen su operativa.

Cualquier duda quedo a las órdenes,

Saludos



Lic. Allan Salazar Salazar
Departamento Servicios Financieros a Terceros
Tesorería Nacional
salazarsa@hacienda.go.cr
Jeremías 29:11

Me encuentro teletrabajando en atención a los lineamientos institucionales por la pandemia del COVID-19. Para atenderle queda a disposición el correo electrónico caja_unica@hacienda.go.cr para que sea atendido por mi persona o cualquiera de mis otros compañeros de departamento en mi ausencia, ya que no tenemos atención presencial o telefónica. Nuestro horario de atención sigue siendo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.


"Al amparo de lo ordenado por el inciso 5) del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 11 y 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, la persona receptora de este documento, queda notificada al día "HÁBIL", siguiente de la transmisión o del depósito respectivo y la documentación se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.

Por lo anterior, se le solicita confirmar la recepción del presente correo electrónico, e informar si la totalidad de la documentación fue recibida. De no confirmarse la recepción, se tendrá por realizada la notificación con el comprobante de transmisión electrónica emitido al efecto"




Por favor NO imprima este correo o sus anexos, si no son necesarios. Cuidemos el ambiente.

ANEXO N° 3
Certificación de la Tesorería Nacional



Ministerio de Hacienda
Costa Rica
 TESORERÍA NACIONAL



2022-2026
COSTA RICA
 TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Mauricio Arroyo Rivera
 Subtesorero Nacional
 CER-TN-042-2022
 Hace Constar

Según los registros en poder de la Tesorería Nacional, la Junta de Protección Social JPS cédula jurídica 3-007-045617, es propietario de la siguiente cuenta de Caja Única en colones, la misma a la fecha está activa. ****

No. Cuenta	Nombre	Moneda	Saldo al 30-04-2022
CR16073912117100077729	Junta de Protección Social JPS	Colones	78.814.875.889,00

MAURICIO ARROYO RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MAURICIO ARROYO RIVERA (FIRMA) Fecha: 2022.05.31 16:02:06 -06'00'

Se extiende la presente certificación, a las ocho horas del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, a solicitud de la Srta. Estefanny Ramírez González, Unidad de Programación y Recursos Financieros***

	Nombre funcionario (s)	Firmas (s)
Elaborado por:	Allan Salazar Salazar Ejecutivo de Cuenta	ALLAN STEVE SALAZAR SALAZAR (FIRMA) Firmado digitalmente por ALLAN STEVE SALAZAR SALAZAR (FIRMA) Fecha: 2022.05.31 12:08:44 -06'00'
Revisado por:	Luis Fernando Ramírez Quirós Profesional 3	LUIS FERNANDO RAMIREZ QUIROS (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO RAMIREZ QUIROS (FIRMA) Fecha: 2022.05.31 15:24:01 -06'00'
Aprobado por:	Rodrigo Zeledón Rivera Director, Dirección Financiera Tesorería Nacional	RODRIGO ANTONIO ZELEDON RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por RODRIGO ANTONIO ZELEDON RIVERA (FIRMA) Fecha: 2022.05.31 15:54:18 -06'00'

Archivo: JPS

Oficio JPS-AI-515-2022 e Informe AI JPS No. 03-2022

Laura Patricia Moraga Vargas <lmoraga@jps.go.cr>

Jue 30/6/2022 16:31

Para:

- Gerencia General <ggcorrespondencia@jps.go.cr>

CC:

- Gerencia Administrativa Financiera <gafcorrespondencia@jps.go.cr>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

JPS-AI-515-2022.pdf; Informe AI JPS N° 03-2022.pdf;

30 de junio de 2022

Señora

Marilyn Solano Chinchilla

Gerente General

Estimada señora:

Adjunto oficio JPS-AI-515-2022, así como el Informe parcial AI-JPS N°03-2022.

Favor confirmar recibido de los mismos.

Atentamente,



Laura Moraga Vargas

Técnico 4 en Administración de Oficinas Superiores

Auditoría Interna

📞 (506) 2522-2071

@ Imoraga@jps.go.cr

🌐 www.jps.go.cr